

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º78

De 21 de julio de 2021

Que autoriza al director de la Caja de Seguro Social, en nombre de la República de Panamá, a suscribir con **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A. Y MAPFRE PANAMÁ, S.A.**, el Acuerdo Transaccional que tiene como finalidad, reactivar el proyecto formalizado mediante Contrato No.R-12-2011, cuyo objeto es la prestación de los “**SERVICIOS INTEGRALES DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS URBANISTICOS Y ARQUITECTÓNICOS, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 2, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA SALUD (antes CIUDAD HOSPITALARIA) UBICADA EN CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que, la Ley 51 de 2005, dispone en su artículo 133 que el propósito del Sistema de Servicios de la Caja de Seguro Social es elevar el nivel de salud y la calidad de vida de la población asegurada, contribuyendo al desarrollo humano sostenible de la población panameña.

Que, bajo esta premisa la Caja de Seguro Social, con la finalidad lograr una adecuada prestación de servicios de salud, llevó a cabo la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No.2011-1-10-0-08-LV-072734, misma que fue adjudicada mediante Resolución No.DNCyA-400-2011-D.G. de 7 de noviembre de 2011, a favor del **CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS**, integrado por las empresas **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. y FCC CONSTRUCCION AMÉRICA, S.A.** (antes **FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMERICA, S.A.**), el cual fue inscrito en el Registro Público de Panamá como el nombre de **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS S.A.**, por la suma de **quinientos ochenta y siete millones quinientos siete mil ciento veintisiete balboas con 00/100 (B/.587,507,127.00)**;

Que, esta Licitación se formalizó a través del Contrato No.R-12-2011, suscrito entre la **CAJA DE SEGURO SOCIAL** y el **CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS**, inscrito en el Registro Público como **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A.**, siendo refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de abril de 2012, a su vez, mediante Nota DENISA-N-536-2012 de 25 de mayo de 2012, se concedió la Orden de Proceder, cuyo inicio de ejecución se estableció a partir del 24 de mayo de 2012, para ser culminado el 24 de mayo de 2015;

Que, posteriormente durante su ejecución, fueron aspectos administrativos y técnicos que dieron lugar a la modificación del contrato original mediante las adendas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en cuanto a la forma de pago, el procedimiento de las cuentas parciales, así como a la extensión del periodo contractual, estableciendo la vigencia del mismo hasta el 6 de mayo de 2021.

Que mediante Nota No. CH-970405-2020-2683 de 25 de agosto de 2020 **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A.**, dio por terminado el Contrato basado en la Cláusula 26.3 del mismo;

Que, **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A.**, sometió una serie de diferencias surgidas a raíz de dicha terminación y de la ejecución del Contrato hasta el 25 de agosto de 2020 a un proceso arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”) de acuerdo a la Cláusula 28 del Contrato, proceso identificado como Caso CCI No. 25607/JPA (el “Arbitraje”);

Que, a su vez, mediante Nota DENISA-CS-N-025-2020 de 3 de septiembre de 2020, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL** instó al Consorcio denominado **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A.**, a la reactivación del proyecto de Ciudad de la Salud, autorizada por el Ministerio de Salud a través de Resolución No.822 de 28 de agosto de 2020, solicitando en consecuencia presentar, por parte del Consorcio, el cronograma de ejecución de los trabajos actualizados para la reactivación de las etapas constructivas de la obra.

Que, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL** mediante Resolución No.ADENL-DNC-296-2020-D.G. de 3 de diciembre de 2020, determinó Resolver Administrativamente el Contrato No.R-12-2011 e inhabilitar al **CONSORCIO** denominado **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A.**, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución (la “Resolución Administrativa”).

Que, **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A.**, presentó Recurso de Apelación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (“TACP”) contra la Resolución Administrativa, recurso que fue admitido por el TACP, suspendiendo así los efectos de la Resolución Administrativa hasta la decisión de tal apelación;

Que, la Caja de Seguro Social que tiene por objeto “garantizar a los asegurados el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia, frente a la afectación de estos medios, en casos de retiro por vejez, enfermedad, maternidad, invalidez, subsidios de familia, viudez, orfandad, auxilio de funerales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los términos, límites y condiciones establecidos en la Constitución y la ley, y con las posibilidades financieras de la Institución”, tal cual como lo establece el Artículo 2 de la Ley 51 de 2005, “Que reforma la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y dicta otras Disposiciones”.

Que, en una ponderación basada en el interés público y el derecho constitucional a la salud de la población panameña, sumado a la urgencia evidente a la que se enfrenta la República de Panamá, que demanda servicios de salud y espacios físicos para enfrentar el flagelo que azota a nuestro país, producto de la Pandemia Mundial que genera el SARS-CoV-2 (Covid-19), se impone como necesidad prioritaria efectuar consideraciones en beneficio de la pluralidad por tratarse de la Salud Pública, la cual incide de manera directa en las demás actividades económicas, operativas y funcionales del Estado.

Que, la Caja de Seguro Social, tiene el deber de brindar soluciones inmediatas a los asegurados y actuar proactivamente en estos momentos, con el fin de aumentar la capacidad física hospitalaria en atención a las cifras reportadas a nivel nacional por el Ministerio de Salud que

resultan preocupantes, estimando las áreas habilitadas existentes para responder a los casos suscitados y tendencias, que no son suficientes para la atención, por cuanto debe redoblar las medidas preventivas, especialmente en preparación de hospitales.

Que, en adición, de acuerdo a la información de la CSS, la mora quirúrgica se estima actualmente en diecisiete mil (17,000) cirugías aproximadamente, nueve mil novecientos setenta y ocho (9,978) trasplantes pendientes, más de ciento cincuenta (150) cirugías cardíacas, quinientas (500) cirugías cardiovasculares entre otras, las que no se han podido realizar por falta de insumos, por lo que de no reactivarse este proyecto “Ciudad de la Salud” de vital importancia, quedarán pendientes para este año por realizar cerca de cuarenta mil (40,000.00) cirugías, tomando en cuenta que la capacidad de intervenciones se ha visto disminuida de manera importante, frente a las limitantes derivadas de la pandemia, hecho que acrecienta los atrasos, que ya se reflejaban ante la poca disponibilidad de espacios físicos para operar.

Que, en virtud de lo anterior, se considera entre otros elementos, que este proyecto consistente en un conjunto de edificios diseñados originalmente para albergar 43 quirófanos, 1,235 camas y consultorios para diversas especialidades médicas, que alcanza aproximadamente un 62 % de avance, debe ser considerado, al momento que existe materialmente un infraestructura adelantada que permite aminorar los tiempos para su puesta en marcha, a partir incluso de secciones que puedan ser adecuadas y habilitadas en el menor tiempo para la atención de la enfermedad por el nuevo coronavirus.

Que, a fin de dar respuesta oportuna a la población panameña, en atención a la Salud Pública y su mayor beneficio, la Caja de Seguro Social estima conveniente celebrar un “**ACUERDO TRANSACCIONAL**” dentro del cual se encuentran contemplados formatos legales para reactivar el contrato con la debida anuencia por parte de la aseguradora del contrato y el perfeccionamiento de una adenda a favor de una nueva empresa para la reactivación de tan importante proyecto.

Que, el Ministerio de Salud, en aras de buscar la continuidad de este magno proyecto y muy seguro de que su culminación representara para el país un paso enorme en cuanto al avance y el alcance de los servicios de salud solicita a los Honorables miembros del Consejo de Gabinete la autorización para que la Caja de Seguro Social, suscriba el Acuerdo Transaccional que tiene como finalidad, reactivar el proyecto formalizado mediante Contrato No.R-12-2011, cuyo objeto es la prestación de los “**SERVICIOS INTEGRALES DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 2, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA SALUD (antes CIUDAD HOSPITALARIA) UBICADA EN CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**”.

Que, en consecuencia de los motivos expuestos, a través de Honorables miembros del Consejo de Gabinete se,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al director de la Caja de Seguro Social para suscribir con **CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS, S.A. Y MAPFRE PANAMÁ, S.A.**, el Acuerdo Transaccional que tiene como finalidad, reactivar el proyecto formalizado mediante Contrato No.R-12-2011, cuyo objeto es la prestación de los “**SERVICIOS INTEGRALES DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS,**

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 2, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA SALUD (antes CIUDAD HOSPITALARIA) UBICADA EN CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

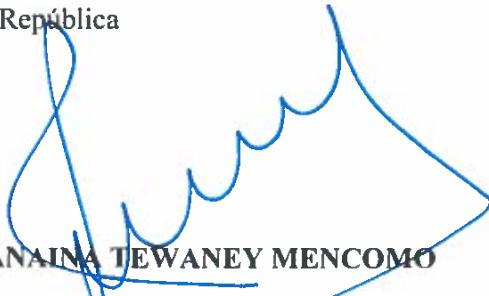
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública en Panamá y su Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

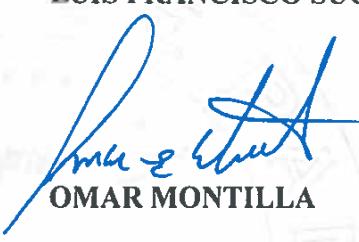
La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

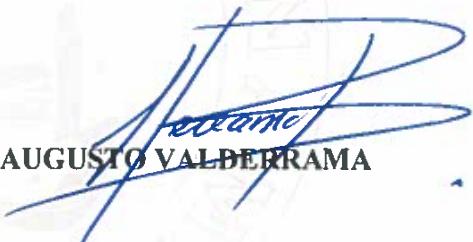
El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado


OMAR MONTILLA

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

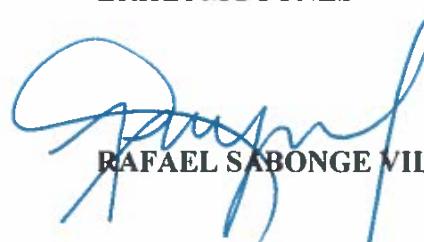
El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ERIKA MOYNES

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES
ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

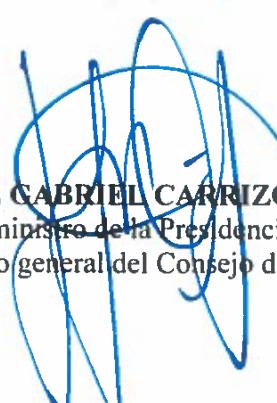

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,